

FONDOS DE INCENTIVO CULTURAL



3	I. PRESENTACIÓN		
5	II. FORMA DE PARTICIPAR		
5	PARTICIPANTES		
7	DECLARACIÓN JURADA		
8	CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN		
8	MODALIDAD DE POSTULACIÓN		
9	TIPO DE PRODUCCIÓN		
10	MONTOS		
10	FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS		
11	III. POSTULACIÓN		
12	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		
12	A. Sobre el responsable legal y los integrantes del proyecto		
12	B. Sobre el proyecto		
14	IV. ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y FALLOS		
15	V. JURADOS		
17	FALLOS		
18	VI. DECLARACIÓN DE FOMENTO ARTÍSTICO CULTURAL		
18	CONCESIÓN DE FONDOS Y CONVENIO		
22	VII. OBLIGACIONES		
24	VIII: PORCENTAJE DE BENEFICIOS FISCALES		
25	INCUMPLIMIENTOS		
26	IX. INFORMACIÓN Y CONSULTAS		



I. PRESENTACIÓN

Los Fondos de Incentivo Cultural (en adelante FIC) se constituyen como un instrumento para la obtención de financiamiento de proyectos que hayan sido declarados de fomento artístico cultural.

Estos fondos se integran con aportes de privados, quienes reciben beneficios fiscales.

Su objetivo es desarrollar la interacción y la cooperación entre el sector artístico cultural: artistas, instituciones públicas y privadas, organizaciones, empresas culturales, productores y gestores culturales, y el sector contribuyente dispuesto a aportar recursos económicos a fin de generar responsabilidad social empresarial, facilitando la democratización de la creación, la circulación y el acceso a los bienes artísticos culturales.

Se considera proyecto artístico cultural, toda propuesta que en la esencia de su formulación promueva la creación, producción, distribución y circulación de bienes y servicios, materiales e inmateriales, vinculados a expresiones artístico-culturales, en sus diversas manifestaciones. La naturaleza artístico-cultural de los proyectos será esencial a la hora de la evaluación.

Los aportes económicos son administrados a través la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante CND).

A su vez, los FIC son gestionados por el **Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artísticos Culturales** (en adelante CONAEF), a través de su Secretaría Técnica. El CONAEF es un órgano desconcentrado que funciona bajo la órbita del **Ministerio de Educación y Cultura** (en adelante MEC)
Los FIC, son un instrumento para la captación de recursos económicos. Los privados que aporten a proyectos FIC recibirán beneficios fiscales en relación al aporte realizado según se establece en las presentes bases. Dichos beneficios podrán





utilizarse sobre las obligaciones generadas por el Impuesto al Patrimonio y por el IRAE de quienes apoyen proyectos FIC (en adelante "aportantes").

Existen dos formas por las cuales los aportantes pueden colaborar con los proyectos FIC:

- A. **Fondo Común,** con un incentivo fiscal de 75%, estos aportes se destinarán a la financiación de los proyectos declarados de fomento artístico cultural en la forma en que lo determine el CONAEF.
- B. **Fondo Específico**, en el que los aportantes eligen el proyecto destinatario de su aporte y reciben un incentivo fiscal que será de 35%, 55% o 65% dependiendo de la modalidad del proyecto, (Oficial, Montevideo o Interior respectivamente) la cual se detalla en el ítem Modalidad de postulación.

Los proyectos seleccionados en las convocatorias FIC y que el CONAEF declara de "Fomento Artístico Cultural" se integran de forma permanente al **Registro de proyectos de Fomento Artístico Cultural** a cargo del MEC. Una vez en el *registro* estos proyectos se consideran **activos** durante el tiempo que corresponda -y que en Bases se establece-, encontrándose habilitados a hacer uso del espacio fiscal disponible. Una vez cumplido el tiempo activo válido, se los considerará **inactivos** no pudiendo hacer uso del espacio fiscal aún cuando permanezcan en dicho registro.





II. FORMA DE PARTICIPAR

PARTICIPANTES

Todo proyecto contará con un promotor que oficiará de *responsable legal*. Este podrá ser:

- Una persona física, uruguaya o extranjera con residencia legal permanente, mayor de 18 años de edad.
- Una persona jurídica, uruguaya, pública o privada, con existencia legal comprobada.
- Asociaciones o consorcios integrados por personas físicas, jurídicas, públicas o privadas; y mixtos de personas físicas y jurídicas.

Siempre y sin excepciones será responsable legal del proyecto una sola persona física o una persona jurídica, representada por quien designe mediante certificado notarial.

El responsable legal es la persona que asume la responsabilidad de la ejecución del proyecto y es quien firmará un convenio con el CONAEF en caso de que el proyecto sea seleccionado para integrar el Registro de proyectos de fomento artístico cultural y obtenga los fondos para ejecutarse, según se detalla en el ítem V.

Los proyectos podrán opcionalmente, contar con un *responsable cultural* (persona física), quien sostendrá la visión y la realización o dirección artística del proyecto y será solidariamente responsable de su ejecución.

Una misma persona física podrá ser a la vez responsable legal y responsable cultural del proyecto.

No hay limitaciones en la cantidad de proyectos a presentar y ejecutar por parte de un mismo promotor.





No podrán postular como responsable legal ni cultural:

- · integrantes del CONAEF.
- integrantes de los tribunales de la presente convocatoria;
- personas con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con algún integrante del CONAFE
- personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado, independientemente de la categoría en la que postule.
- personas que ocupen cargos de dirección en una misma persona jurídica con alguno de los miembros del jurado de la categoría en la que postula.
- personas que tengan relaciones funcionariales o contractuales de carácter laboral con la unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura".

No podrán integrar el registro proyectos cuyos promotores, habiendo sido beneficiarios de cualquiera de los fondos, aportes o contribuciones de la Dirección Nacional de Cultura, se encuentren en situación de incumplimiento en alguna de sus etapas.

No podrán participar como integrantes del proyecto, en ningún rol o etapa, integrantes del tribunal de la categoría en la cual se presenta.

No podrá existir vinculación de ningún tipo, sea económica, societaria, de dependencia, familiar o cualquier otra, entre el proyecto/promotor y sus aportantes más allá del que surge del aporte en sí mismo.

No podrá existir vinculación de ningún tipo, sea económica, societaria, de dependencia, familiar o cualquier otra, entre el proyecto/promotor y sus proveedores más allá del que surge del servicio/insumo que se contrate/compre.



DECLARACIÓN JURADA

El responsable legal hará constar mediante declaración jurada -según modelo disponible en <u>gub.uy/cultura</u> y <u>fondos.culturaenlinea.uy</u>- **firmada de manera autógrafa (de puño y letra) o con firma digital electrónica avanzada**, y en los términos dispuestos por la Ley Nº 18.600 de 21 de setiembre de 2009, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 239 del Código Penal:

- que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en las presentes bases.
- que la información brindada en el proyecto es veraz y asimismo que conocen el alcance de la Ley N° 17.930 en sus artículos 235 a 253, del Decreto 364/07 y de la Ley N° 19889.

El CONAEF, su Secretaría Técnica y/o el Tribunal podrán verificar la autenticidad y veracidad de la información y los documentos proporcionados por el promotor durante el proceso de postulación y ejecución del proyecto.

Si se comprueba que alguna información o documento adjunto no es auténtica, ajustada a la normativa vigente o falsa, el proyecto será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso o del registro, dando cuenta a la justicia penal.

En tal caso, sus responsables quedarán inhabilitados para presentar proyectos por dos convocatorias.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que dé lugar la falsedad comprobada, los hechos referidos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente a los efectos de resolver sobre la aplicación de sanciones o medidas que correspondan.





CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN

- · Artes visuales, fotografía y diseño
- · Audiovisual y videojuegos
- · Artes escénicas y arte circense
- · Producción literaria y editorial cultural
- · Museos y espacios culturales
- Música
- ·Turismo cultural y patrimonial

Los festivales y eventos deben aplicar en la categoría asociada a su contenido y el monto aplicable máximo será \$3.600.000.

MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Dependiendo de dónde se desarrolle principalmente el proyecto, será su modalidad de postulación:

- 1. Montevideo.
- 2. Interior (proyecto realizado y/o gestionado en el interior del país y cuyos impactos beneficien a los territorios y poblaciones de referencia).
- 3. Oficial (proyectos que sean presentados por instituciones públicas).

En el caso que a su proyecto le aplique tanto la modalidad 1 como la 2 deberá seleccionar la que represente un mayor porcentaje en la ejecución del mismo.

Los proyectos que se desarrollen total o parcialmente en el exterior serán considerados modalidad Montevideo.





TIPO DE PRODUCCIÓN

- Por única vez: comprenderá a los proyectos cuyo objetivo es la realización de una actividad o bien cultural específico. A modo de ejemplo: un libro, una obra de teatro, una intervención artística.
- Continua: comprenderá aquellos proyectos que impliquen ediciones periódicas. A modo de ejemplo: festivales, revistas, coleccionables, gestión de espacios culturales y museos.

Aquellos proyectos de producción continua que cuenten con una trayectoria de tres o más ediciones podrán postular a permanecer **activos** tres años consecutivos en el registro. Estos deberán cada año realizar los informes de cierre correspondientes, así como actualizar la información sensible al proyecto como presupuesto, personal, artistas, etc.

Tanto la modalidad como el tipo de producción con que se inscriba, estarán sujetos a consideración del tribunal que, durante el proceso de evaluación, podrá sugerir cambios.





MONTOS

El Aplicable FIC es el monto habilitado para recibir por concepto de aportes utilizando el programa FIC, independientemente del presupuesto general del proyecto.

El CONAEF ha establecido que el monto máximo aplicable para la convocatoria 2025 es de \$3.600.000 por proyecto, para todas las categorías, salvo aquellos proyectos que postulen por la categoría Audiovisual y videojuegos en cuyo caso el monto aplicable máximo será de \$7.100.000.

Se deberá incluir dentro del presupuesto del proyecto un 10% para imprevistos.

Si los aportantes a favor de un proyecto específico superan la financiación prevista, el excedente será transferido al fondo Común.

FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Recepción de aportes:

Los proyectos seleccionados y declarados de Fomento Artístico Cultural por el CONAEF que se integren al registro en calidad de **activos**, en todas las categorías, contarán con 12 (doce) meses para recibir aportes, del 1º de enero al 31 de diciembre inmediatos a dicha integración.





III. POSTULACIÓN

Para ser incluido en el Registro de proyectos de Fomento Artístico Cultural se considerarán aquellos proyectos que promuevan la creación, distribución y/o circulación de bienes y servicios artístico – culturales tanto materiales como inmateriales, así como aquellos que busquen la promoción y conservación del patrimonio cultural y las artes tradicionales.

Se tendrá especial consideración a los proyectos que en su propuesta cumplan con los siguientes objetivos:

- · consolidación de la identidad nacional.
- integración de la cultura en el proceso de desarrollo económico y social.
- democratización de la cultura, ofreciendo igualdad de oportunidades en el acceso a los bienes artístico – culturales.
- Contribución a la presencia internacional de la cultura uruguaya.

FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La postulación se realizará exclusivamente a través de la plataforma de **Fondos de Incentivo Cultural** hasta el 27 de octubre de 2025.

Se deberá ingresar a la plataforma de Fondos de Incentivo y registrarse.

Luego seleccionar el botón Crear o gestionar *mis proyectos* y bajo el título *Nuevo Proyecto* ingresar el título, categoría y seleccionar *Crear*.

Se habilitará el formulario de postulación, en el que deberá completar la información solicitada y establecida por las presentes bases. Será excluyente para la postulación la debida redacción, completa y ordenada, de todos los ítems del formulario, ajustándose al formato e instrucciones especificadas.





DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A. Sobre el responsable legal y los integrantes del proyecto:

- 1. Datos personales y de contacto del responsable legal y cultural.
- Documentación probatoria del responsable legal y cultural.

Si es persona física:

- Cédula de Identidad vigente.

Si es persona jurídica:

- Certificado notarial de existencia, vigencia y representación (no mayor a 30 días).
- Certificado BPS y DGI según corresponda.
- Documento de identidad de los responsables.
- 3. Méritos y antecedentes del responsable.
- 4. Descripción del equipo necesario y sus roles. Incluir perfil de quienes desarrollarán dichos roles. Se valorará contar con definición de los roles centrales.
- 5. Cartas de aceptación de las personas confirmadas en el proyecto.3 En el caso de participantes menores de edad se deberá presentar nota de autorización de padre, madre o tutor.
- 6. Declaración jurada (mencionada anteriormente) del Responsable Legal y Cultural.

B. Sobre el proyecto

- Síntesis del proyecto en no más de 700 caracteres. (este párrafo será la presentación del proyecto en la web FIC).
- 2. Especificidades por categoría.
- Modalidad de postulación: Interior / Montevideo / Oficial.
- 4. Descripción del proyecto (qué, cómo, por qué).
- Fechas estimadas.





- 6. Tipo de producción: única vez / continua.
- Inclusión de objetivos (generales y específicos) y de los resultados esperados.
- 8. Definición del público objetivo.
- 9. Estrategias de medición de impacto.
- 10. Cronograma de ejecución.
- 11. Monto aplicable FIC a solicitar.
- 12. Presupuesto.
- 13. Justificación de otras fuentes de financiamiento, si las hubiera.
- 14. Cartas de intención de los espacios en donde se proyectan realizar las actividades.
- 15. Cartas de respaldo de instituciones (si corresponde).
- 16. Declaración jurada Derechos de Autor (de ser obra nueva contemplar las inscripciones que fueren necesarias o especificar si es contenido libre).
- Materiales que den cuenta de lo que se proyecta realizar tales como antecedentes, bocetos, videos, fotografías, audio u otros.
- 18. Comunicación. Estrategia de difusión.
- 19. Especificidades por categoría (leer formulario en línea link a plataforma).

El peso máximo por archivo admitido será de 20 mb. En caso de contar con dossier u otros documentos o materiales audiovisuales podrá indicar la dirección de acceso en campos destinados en el formulario para este fin.

Los formatos admitidos serán: pdf/jpg/mp3.

Todos los modelos de cartas y declaraciones se encuentran disponibles en la página web https://fondosdeincentivocultural. mec.gub.uy





IV. ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y FALLOS

La Secretaría Técnica del CONAEF realizará un informe del proceso de admisión de los proyectos, con el fin de corroborar el cumplimiento de las formalidades de presentación (ajustada al formulario) y administrativas; así como la no existencia de incompatibilidades ni de incumplimientos, tanto de los proyectos como de las personas que los presentan.

En caso de constatar un faltante, la Secretaría Técnica del CONAEF se comunicará con la persona responsable del proyecto para solicitar la documentación necesaria, quien contará con un plazo de dos días hábiles para responder.

Se podrá rechazar o eliminar un proyecto si se advierte el no cumplimiento con las disposiciones de las presentes bases, sin perjuicio de los procedimientos o demás actuaciones que la administración disponga.



V. JURADOS

Un tribunal conformado por tres miembros por categoría evaluará los contenidos culturales y la viabilidad de las propuestas presentadas.

Los tribunales son designados por el CONAEF según los siguientes criterios:

- · Idoneidad profesional en la categoría.
- Trayectoria artística, académica y/o experiencia en gestión de proyectos y/o instituciones culturales.
- Heterogeneidad de enfoques (teóricos, estéticos, de edad, género y otros).

No podrán ser miembros de los tribunales:

- · Integrantes del CONAEF.
- Personas con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con algún integrante del CONAEF.

Los miembros del jurado no podrán presentar proyectos en ninguna categoría ni podrán estar asociados a ningún proyecto presentado en la categoría que evalúa.

Los jurados gozarán de autonomía técnica, debiendo contemplar que los proyectos no vulneren los valores de la dignidad humana y los Derechos Humanos. La interpretación de las bases así como los aspectos no previstos o aquellos que se susciten con motivo de su aplicación, serán resueltas por el jurado en consulta con el CONAEF.

Los tribunales evaluarán los proyectos según los objetivos y criterios establecidos en las presentes bases.

A su vez los jurados deberán realizar una evaluación técnica de su viabilidad indicando para cada caso si las previsiones detalladas en el proyecto guardan la debida consistencia con los objetivos propuestos.





En caso de merecer observaciones, se establecerá un contacto directo con el responsable legal exclusivamente por el correo electrónico indicado en el formulario de postulación. Este contará con tres días hábiles para levantar las observaciones.

Los jurados actuarán con total independencia técnica y sus fallos serán inapelables.

Se evaluará:

CALIDAD Y RELEVANCIA con relación a su valor cultural y artístico	máx. 50 puntos
PRESENTACIÓN Y ADECUACIÓN para alcanzar los objetivos planteados (descripción del proyecto, objetivos, etapas y actividades, debidamente redactados)	máx. 40 puntos
ANTECEDENTES Y MÉRITOS del promotor y del responsable Cultural así como otros méritos que integren el proyecto	máx. 10 puntos
	máx. 100 puntos





FALLOS

Se publicará en la página <u>fondosdeincentivocultural.gub.uy</u> el listado de proyectos que se agregan al Registro de proyectos artístico culturales.

Se integrarán al registro aquellos proyectos que obtengan 75 o más puntos y cumplan con los objetivos planteados en la presente convocatoria.

Cada uno de los responsables legales de los proyectos seleccionados será contactado en forma directa.

El jurado y/o el CONAEF podrá/n declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los postulantes.





VI. DECLARACIÓN DE FOMENTO ARTÍSTICO CULTURAL

Los proyectos que sean declarados de Fomento Artístico Cultural por el CONAEF serán inscriptos en el Registro de Proyectos de Fomento Artístico Cultural a cargo de la Dirección Nacional de Cultura (DNC) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en calidad de activos.

La información referente a los proyectos seleccionados será de acceso público mediante la página web <u>fondosdeincentivocultural</u>. <u>gub.uy</u>. La documentación presentada en el presente llamado se encuentra amparada por el artículo 9 lit. f de la ley 18.381 (Ley sobre el derecho de acceso a la información pública).

CONCESIÓN DE FONDOS Y CONVENIO

Las personas —físicas o jurídicas— responsables de los proyectos declarados de fomento artístico cultural suscribirán un convenio con el CONAEF, por el que se obligan a velar por su correcta y completa ejecución.

El monto del convenio será el aplicable FIC autorizado por el CONAEF, según se especifica en el ítem referente a montos. El convenio se firmará cuando el proyecto cuente con su primer aporte.

Para la firma del convenio se deberá presentar:

SOBRE EL RESPONSABLE LEGAL

Persona física:

- · Cédula de identidad vigente.
- Presentar documento bancario que acredite que la cuenta bancaria está a nombre del responsable legal o su apoderado.





Persona Jurídica:

- Certificado notarial de existencia, vigencia y representación (no mayor a 30 días).
- Certificados de estar al día con el BPS y/o la DGI.
- Presentar documento bancario que acredite que la cuenta bancaria está a nombre del responsable legal (documento emitido por el banco de referencia).

SOBRE EL PROYECTO

- · Cronograma de ejecución actualizado.
- Presupuesto actualizado no podrá presentar una variación mayor a un 10% entre los rubros presentados originalmente, salvo modificaciones en el proyecto que se reflejen en los costos.
- En este caso debe ser aprobada la modificación por el equipo de seguimiento.
- Otras fuentes de financiamiento actualizadas (si corresponde).
- De obtenerse dichos financiamientos con posterioridad a la presentación del proyecto, y hacer el correspondiente replanteo económico ante la Secretaría Técnica.
- Otra documentación relativa al proyecto que considere importante actualizar o que el CONAEF o su Secretaría Técnica solicite.

No podrán firmar convenio quienes al momento de la firma cuenten con rendiciones pendientes de proyectos seleccionados en ediciones anteriores.

El responsable legal del proyecto será quien recibirá la declaración de fomento artístico cultural y visibilidad pública por la responsabilidad, así como todas las comunicaciones referidas a la ejecución y seguimiento del proyecto.



Según detalle bancario que conste en el convenio previamente firmado. Los costos de las transferencias correrán por cuenta del proyecto.

La CND generará un Registro de Aportantes con aquellas empresas que decidan invertir en los proyectos incluidos en el Registro. Estas empresas deberán cumplir con los procesos establecidos de debida diligencia simplificada. Quedará a criterio de la CND solicitar mayor información en los casos que estime necesario.

Los costos administración de fondos 1% más IVA por cada aporte recibido correrán por cuenta del proyecto destinatario del aporte.

La primera liberación a favor del proyecto no podrá superar el 40% del aplicable FIC.

Los aportes serán liberados conforme solicite el promotor y en función de estar al día con las rendiciones.

Otros detalles de funcionamiento serán establecidos en el protocolo de ejecución del proyecto, el cual formará parte anexa del convenio.





Los promotores deberán prever en el presupuesto los aportes sociales o I.V.A para cada uno de los recursos humanos que se contraten de acuerdo con las leyes sociales vigentes. Para la contratación de artistas se deberá tener presente lo dispuesto por la Ley 18384 de octubre de 2008.

Los promotores podrán recibir por concepto de honorarios en relación al aplicable FIC según la siguiente tabla:

Aplicable FIC	Porcentaje máximo de honorarios del responsable legal/ promotor
hasta \$500.000	hasta 30%
de \$500.001 a \$1.000.000	hasta 25%
de \$1.000.001 a \$2.000.000	hasta 20%
de \$2.000.001 a \$4.000.000	hasta 15%
más de \$4.000.001	hasta 10%

El promotor del proyecto asume en forma plena y exclusiva la responsabilidad emergente por los derechos de autor utilizados, así como también los costos económicos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de los derechos de autor vigente: Ley 9739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas, Ley 17616 del 10 de enero de 2003; Ley 17805 del 26 de agosto de 2004, Ley 18046 del 24 de octubre de 2006 y Ley 19857 del 23 de diciembre de 2019.

Los promotores de los proyectos seleccionados autorizan expresamente al CONAEF, sin derecho a compensación económica alguna, a utilizar y hacer públicos fragmentos de los documentos e imágenes de los proyectos, obras e imágenes de responsables, autores, elencos, que sean registrados en fotografía, video o cualquier medio o procedimiento análogo, así como incluirlos en catálogos u otras publicaciones, con la finalidad de difusión y promoción.



VII. OBLIGACIONES

La mera presentación al llamado implica la aceptación de las disposiciones de las presentes bases, así como también de las leyes que lo regulan.

El responsable legal asumirá en forma exclusiva las responsabilidades por el contenido de sus proyectos. Tendrá la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones legales, formales y materiales previstas en cada etapa del proyecto.

Deberá asimismo informar permanentemente a la Secretaría Técnica del CONAEF de toda eventualidad que surja con relación a la ejecución del proyecto.

Los proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural que se beneficien con el uso de esta herramienta están obligados a mencionar que integran el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural y que recibieron aportes a través de los Fondos de Incentivo Cultural, incluyendo el logo FIC en toda comunicación y difusión de sus proyectos según el protocolo correspondiente.

La Secretaría Técnica del CONAEF, se encargará del seguimiento de los proyectos, así como también de la autorización de liberación de fondos mediante la comprobación de los cumplimientos parciales.

Durante la ejecución del proyecto se deberá presentar:

- Previo a la firma del convenio: presupuesto y cronograma actualizado, así como también la documentación relativa al promotor responsable.
- · Informe de avance de ejecución del proyecto.
- Informe de Rendición de Cuentas (IRC) de los montos liberados.

Otras características se establecerán en el protocolo de ejecución del proyecto.





Las rendiciones seguirán lo dispuesto en la ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

El IRC es un informe de rendición correspondiente, se sugiere seguir el formato de los informes según el pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

El mismo implica que a partir del último día del mes en el que se recibió el primer aporte, comienza a correr el plazo de 60 días para presentar el IRC. Luego, cada 90 días, habrá que presentar un IRC siempre y cuando queden fondos por rendir, hasta la finalización del proyecto. Este ritmo de rendiciones económicas no implica un IRC por aporte, sino que por el período explicado (es posible rendir más de un aporte dentro del plazo de 60 o 90 días).

La elaboración de este informe deberá ser realizada por un contador público contratado por cada proyecto. El IRC se acompañará de las planillas descriptivas de los gastos y del timbre profesional correspondiente y se brindará copia de las facturas rendidas

Al finalizar la ejecución del proyecto, se tendrán 60 días para completar el formulario de informe de evaluación final.

La Secretaría Técnica, podrá solicitar otros informes que considere pertinentes en cualquier etapa de ejecución del proyecto.

Se realizarán auditorías aleatorias a las rendiciones de los proyectos, por lo que los responsables legales deben tener presente que la CND, el CONAEF, o la Secretaría Técnica, le podrán solicitar los comprobantes correspondientes al IRC presentado en cualquier momento o etapa del proyecto.

La no presentación de los mismos afectará la continuidad del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.





VIII: PORCENTAJE DE BENEFICIOS FISCALES

El CONAEF determinará el porcentaje de beneficio fiscal que corresponderá a los aportes que los proyectos reciban de acuerdo a sus características y la normativa vigente.

A saber:

- Proyecto de Montevideo: El 55% será devuelto en certificados de crédito. (Modalidad Montevideo).
- Proyecto del Interior: El 65% será devuelto en certificados de crédito. (Modalidad Interior).
- Proyecto Oficial: El 35% será devuelto en certificados de crédito. (Modalidad Oficial).

Los mencionados certificados de crédito a descontar de pagos de los impuestos al Patrimonio e IRAE (Impuesto a la renta de las Actividades Económicas) cuentan con una vigencia de cuatro años para ser canjeados.

A su vez los aportantes podrán imputar a gastos hasta el 25% del total del monto aportado. Todos los aportes que se realicen al Fondo Específico deberán detallar si desean que un 15% sea destinado al Fondo Común.

Los proyectos podrán utilizar el espacio fiscal siempre y cuando se encuentren en el registro y el monto esté dentro de los límites de su aplicable FIC aprobado.

Se deberá tener en cuenta que el espacio fiscal es limitado, por lo que si bien su vigencia es hasta el 31 de diciembre de cada año este puede verse agotado antes de su vencimiento formal.



INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases podrá dar lugar a la resolución y/o rescisión de los contratos firmados, suspensión en próximas convocatorias, así como a la cancelación de la inscripción del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural, generando así antecedentes negativos para el promotor.

El CONAEF, procederá a la cancelación de la declaración de fomento artístico cultural por las siguientes razones:

- Cuando los plazos de ejecución convenidos con el proyecto y aprobados por el Consejo no hayan sido cumplidos por los promotores.
- 2. Cuando el proyecto se vuelva inejecutable.
- Toda vez que se constate un incumplimiento grave del promotor de cualquiera de las obligaciones asumidas en el proyecto o establecidas en la normativa correspondiente.

Cuando existan fondos a favor de un proyecto y éste fuera cancelado, dichos fondos serán transferidos al Fondo Común. La cancelación de la declaración de Fomento Artístico Cultural de un proyecto no afectará los beneficios otorgados a los aportantes.





IX. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las bases y formularios se encuentran en: fondosdeincentivocultural.gub.uy

Las consultas y comunicaciones serán exclusivamente por escrito: consultasfic@mec.gub.uy

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el **lunes 27 de octubre de 2025 a las 12 h.**



















Administra:



El Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo que tiene dentro de sus cometidos la gestión de los Fondos de Incentivo Cultural. Se integra por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Congreso de Intendentes, Cámara Nacional de Comercios y Servicios, Cámara de Industrias del Uruguay, representantes de los artistas y de los gestores culturales.